

INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

COMUNICADO N° 10

LICITACIÓN PÚBLICA 07 / 23

Exp. 2023-7192

Construcción, equipamiento y operación de una planta de clasificación de residuos domiciliarios

ANTE CONSULTAS, SE ELABORAN RESPUESTAS

C1- En el art. 1.2.2 del Anexo 1 del PCP, se menciona lo siguiente: “La capacidad de procesamiento de la planta deberá ser de al menos 65 ton/día de residuos, con un régimen de trabajo de: 6 días a la semana, 2 turnos de 8 horas, con 7 horas de trabajo efectivas (1 hora de descanso por turno).” De acuerdo a nuestra experiencia, hacemos constar de que el volumen a procesar de 65 Ton/día se puede procesar en un turno, aún con la cantidad de operarios que se establece en el pliego. Solicitamos dejar a criterio del oferente la cantidad de turnos a integrar en el servicio de operación de la planta, pudiendo ser 1 o 2 turnos”.

R1- Sugerimos presenten más de una propuesta, por ejemplo opción 1, opción 2, etc.

C2- Solicitamos que se compartan los estudios de suelo que cuente la Intendencia para las posibles ubicaciones A y B para la construcción de la planta de clasificación.

R2- No se cuenta.

C3- Respecto al abastecimiento en energía eléctrica, solicitamos que se indique si los gastos de consumo eléctrico de toda la planta (funcionamiento de los equipos, iluminación y oficinas) será a cargo de la intendencia.

R3- No, a cargo del oferente.

C4- Solicitamos se indique que tanto para los posibles sectores de implantación de las obras (sector A y B), cuentan con la potencia necesaria para poder realizar la bajada de luz. En caso contrario solicitamos se indique quien se hace cargo del costo de las obras de energización.

R4- Es de costo de la empresa adjudicataria.

C5 - Solicitamos que se comparta:

- a) El registro de las cantidades egresadas (en kg) de los materiales reciclables acondicionados y gestionados por el programa de clasificación del Plan de Gestión de Envases
- b) El registro de las cantidades de materiales gestionados por los clasificadores informales presentes en el Sitio de Disposición Final de residuos.

R5- a) Si bien las plantas serán separadas, se comparten datos del año 2022 de PGE: 219.283 kg (528.468 kg recolectados por PGE), si bien el descarte supera el 50%, mucho material no cuenta con venta como por ejemplo vidrio).

R5- b) Año 2022: 726.899 kg

C6- En el Comunicado N°1, Respuesta N°1, se menciona lo siguiente: “Como adicional, no siendo excluyente, se podrán presentar ofertas que además impliquen el aprovechamiento de forma adecuada de otras fracciones de residuos”. En lo que refiere a la comparación de las ofertas, solicitamos aclarar cómo se compararán las ofertas entre sí. Hacemos constar de que son múltiples los criterios de evaluación y que los mismos varían sustancialmente en función al tipo de layout a proponer: Cantidad de clasificadores, Diseño de la planta, Valores PR y C:

- a. ¿Cómo se puntuará en los criterios de evaluación una oferta que presente varias alternativas?
- b. ¿Cómo se evaluará una oferta que solo presenta una alternativa frente a una propuesta que presente dos alternativas?
- c. ¿Cómo se evaluarán entre sí ofertas que presenten varias (2, 3 o más) alternativas?
- d. En lo que refiere al modelo de negocio que se debe presentar (numeral 2.4 del pliego de condiciones), ¿es necesario proporcionar un detalle específico para cada una de las alternativas?

R6- Cada alternativa será contemplada como una oferta por separado, se aplicarán los criterios de evaluación a cada una y competirán unas con otras. A modo de ejemplo, si una empresa presenta una alternativa con un mecanismo de gestión de residuos aprobado por el Ministerio de Ambiente que reduce la cantidad de “C”, esto se verá reflejado en el monto de comparación y por ende en los puntajes asignados a esa propuesta en particular.

Es necesario presentar para cada alternativa el modelo de negocio correspondiente.

C7- En el art. 1.2 de la sección II del pliego de condiciones, se menciona lo siguiente: “Es imprescindible dar la oportunidad de inserción laboral a los clasificadores informales que se encuentran registrados en el registro único nacional de clasificadores de Rivera, con preferencia a los autorizados a ingresar al sitio de disposición final de residuos Paso del Enano, incluidos en la nómina que oportunamente proporcionará la IDR.” Solicitamos confirmar que todo el personal a contratar en el marco de la licitación de referencia, incluyendo los clasificadores informales mencionados anteriormente serán contratados según el régimen de los convenios establecidos en el Grupo 19, subgrupo 6.1 “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles”.

R7- Formalizados legalmente

C8- En el pliego de condiciones y en el Comunicado N°5, cuando hace referencia al mecanismo de gestión de residuos a validar por el ministerio de ambiente previo a la apertura de ofertas, solicitamos:

- a. Confirmar que los proyectos de tecnología y alcance similar a los que se encuentran en ejecución en el territorio nacional ya se consideran como aprobados por el Ministerio de Ambiente, por lo tanto no se precisaría validarse por el Ministerio de Ambiente para la presente licitación.

b. Indicar cuál es el trámite a integrar en la oferta en caso de presentar un proceso nuevo, es decir, un proceso que aún no se encuentra en ejecución en el territorio nacional y que aún no fue validado por el Ministerio de Ambiente.

R8- a) Si

R8- b) Algún documento que avale el Ministerio de Ambiente

C9- En cuanto al sistema de tratamiento de efluentes:

a) Solicitamos que se indique si la Intendencia cuenta con Solicitud de Autorización de Desagüe presentada y aprobada por el Ministerio de Ambiente.

b) Solicitamos que se indique la capacidad autorizada, así como la capacidad disponible para conectar la planta de clasificación.

c) Solicitamos que se comparta memoria técnica y planos del sistema de tratamiento de efluentes actual.

R9- a) No

R9- b) Queda por cuenta de la empresa

R9- c) No se cuenta

C10- En el art. 11 literal 12, sección II del Pliego de condiciones, se menciona lo siguiente: “Si el promedio mensual de toneladas derivadas a disposición final (factor C de la fórmula de comparación de ofertas) es superior a lo propuesto se aplicará una multa del doble del valor que establece la Intendencia para la gestión de la disposición final, el cual es equivalente a UI 300”.

¿Es correcta la siguiente interpretación?: El monto de la multa corresponderá a la diferencia entre el valor C presentado en la oferta y la cantidad de toneladas reales enviadas a disposición final, multiplicado por $2*300*UI$.

R10- Es correcto (teniendo en cuenta para las cantidades reales el promedio/mes)

C11- En la respuesta a la consulta n°24 del comunicado 5, se aclara que el plazo mencionado en el numeral (1.3) de 180 días corresponde al plazo para iniciar la prestación del servicio. Es decir, dicho plazo no se refiere a la construcción de la planta ni al plazo luego del cual se deberá operar la planta. Se refiere al plazo para avanzar en las tramitaciones ambientales, las cuales son parte integrante del servicio. Solicitamos confirmar la interpretación.

R11- No, como se aclaró en dicho comunicado, es para el inicio de la prestación del servicio, o sea ya empezar a procesar los residuos.

C12- En la respuesta a la consulta n°25 del comunicado 5, se aclara que el plazo de 5 años comienza a contar desde la firma del contrato. Hacemos constar que es necesario concluir todas las habilitaciones ambientales antes de formalizar la firma del contrato por la siguiente razón: Los plazos para obtener las autorizaciones ambientales no estarán exclusivamente bajo la responsabilidad de la adjudicataria. Por lo tanto, es esencial garantizar que el tiempo necesario para gestionar las autorizaciones ambientales no esté comprendido en los 5 años estipulados. Asimismo, la adquisición de equipamiento para el proceso, y el inicio de la obra tienen que

realizarse luego de otorgadas las autorizaciones y luego de firmado el contrato. Debido a lo anterior, solicitamos confirmar que la firma del contrato se realizará de forma posterior a la obtención de todas las habilitaciones ambientales.

R12- No, como se aclaró en el Comunicado 5 el plazo de 5 años corre desde la firma del contrato.

C13- A propósito de la experiencia en operación de plantas de clasificación de residuos, consultamos si la misma se tomará como válida en caso de provenir de subcontratos nominados que presente el oferente.

R13- No, como lo dice el pliego se le exige al oferente.

ACLARACION:

Dado que el tenor de la respuesta C5 del Comunicado N° 2 puede llevar a interpretaciones diversas en cuanto a si todas las empresas integrantes del Consorcio deben cumplir por separado el requisito 2.1 del Anexo Financiero (activos líquidos y/o acceso a créditos), se aclara que dicho requisito lo pueden cumplir entre todas las empresas integrantes en conjunto, pues de otra manera se estaría multiplicando en forma excesiva la exigencia, estando encuadrado en el último párrafo de la respuesta antes mencionada.

Como consecuencia, en el caso de consorcios, el 30% del monto ofertado será prorrateado en función de la participación de cada empresa en el mismo, y por ende será ese el mínimo a cumplir por cada una de las empresas respecto a activos líquidos y/o acceso a créditos.

Demás condiciones se mantienen incambiadas.-